

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1.479.-

SANTIAGO, Febrero 22 de 1996.-

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. INFORMA A LAS ENTIDADES QUE OPERAN DIRECTAMENTE CON EL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA, EXCEPTUANDO LAS CAJAS DE PREVISION, LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, SOBRE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL AÑO 1995.

Por Decreto Supremo N° 201, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 10 de febrero de 1996, se aprobó la modificación al Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 1995, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N° 150, de 1981, del mismo Ministerio.

De acuerdo con lo anterior, se informa a las entidades afectas al Sistema, a través del Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefe del Departamento Actuarial, la modificación efectuada al Presupuesto para 1995, para cada Entidad en particular.

Saluda atentamente a Ud.,



Eliana Quiroga Aguilera
YUGO CIFUENTES LILLO
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

E. A. P. V.
CPF.

DISTRIBUCION

- Instituciones Descentralizadas
- Servicios de Salud
- Universidades e Institutos Profesionales
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Compañías de Seguros